

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO mediante el cual se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la mejor organización del trabajo, los titulares de las Secretarías de Estado pueden delegar cualquiera de sus facultades, con excepción de aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas expresamente por ellos;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía dispone que el titular de la misma podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, faculta a los titulares de las dependencias para autorizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo;

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece en su artículo 19, párrafos cuarto y quinto, que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y, que dicha delegación no podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general o su equivalente, y

Que siendo conveniente delegar en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, las facultades que le permitan autorizar las erogaciones por los conceptos antes mencionados, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, las siguientes facultades:

- I. Autorizar la erogación por conceptos de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que requieran efectuar las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, y
- II. Autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas de la Secretaría de Economía.

Segundo.- Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo, deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto señalan la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.

Tercero.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal, el Oficial Mayor informará al Secretario de Economía sobre el ejercicio de las facultades delegadas en este Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-050-NORMEX-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-V-050-NORMEX-2010, BEBIDAS ALCOHOLICAS- DETERMINACION DE METALES COMO COBRE (Cu), PLOMO (Pb), ARSENICO (As), ZINC (Zn), HIERRO (Fe), CALCIO (Ca), MERCURIO (Hg), CADMIO (Cd), POR ABSORCION ATOMICA-METODOS DE ENSAYO (PRUEBA).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C." (NORMEX), aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas (NBAL-02), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. San Antonio No. 256, piso 7, Col. Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03849, México, D.F. o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-V-050-NORMEX-2010	BEBIDAS ALCOHOLICAS-DETERMINACION DE METALES COMO COBRE (Cu), PLOMO (Pb), ARSENICO (As), ZINC (Zn), HIERRO (Fe), CALCIO (Ca), MERCURIO (Hg), CADMIO (Cd), POR ABSORCION ATOMICA-METODOS DE ENSAYO (PRUEBA).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para determinar metales como Cobre (Cu), Plomo (Pb), Arsénico (As), Zinc (Zn), Hierro (Fe), Calcio (Ca), Mercurio (Hg) y Cadmio (Cd), entre otros y aplica en todas las bebidas alcohólicas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Estados Unidos Mexicanos 1992. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Estados Unidos Mexicanos 1999. NOM-142-SSA1-1995 Bienes y Servicios-Bebidas alcohólicas-Especificaciones sanitarias-Etiquetado sanitario y comercial. NOM-117-SSA1-1994-Bienes y servicios-Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrofotometría de absorción atómica. PROY-NOM-211-SSA1-2002 Productos y servicios-Método de prueba fisicoquímicos. Determinación de humedad y sólidos totales en alimentos por secado en estufa. Determinación de arsénico, cadmio, cobre, cromo, estaño, hierro, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio y zinc en alimentos, agua y hielo, aptos para consumo humano, bebidas y aditivos alimentarios por espectrofotometría de absorción atómica. NMX-EC-15189-IMNC-2008 Laboratorios clínicos-requisitos particulares para la calidad y la competencia. NMX-CH-161-IMNC-2006 Materiales de referencia-contenido de certificado y etiquetas (cancela a la NMX-CH-102-1990). NMX-CH-164-IMNC-2006 Materiales de referencia-requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia. NMX-CH-165-IMNC-2008 Materiales de referencia-principios generales y estadísticos para la certificación (cancela a la NMX-CH-123-1993-SCFI y NMX-CH-134-1993-SCFI). MX-Z-055-IMNC-2009 Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos fundamentales y generales, términos asociados (VIM). ISO-3696:1987 Water for analytical laboratory use. Specification and test Methods. Varian S. de R.L. de C.V. Curso básico de absorción atómica impartido en marzo 2008. Varian S. de R.L. de C.V. Curso avanzado de absorción atómica por horno de grafito impartido en junio 2008. Varian S. de R.L. de C.V. Curso avanzado de absorción atómica por generador de hidruros impartido en junio 2008.	

México, D.F., a 20 de enero de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-X-001-SCFI-2010, NMX-X-007-SCFI-2010 y NMX-X-019-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS: NMX-X-001-SCFI-2010, GAS L.P.-VALVULAS DE SERVICIO PARA RECIPIENTES DE GAS L.P., QUE SE DESTINAN A EQUIPOS DE CARBURACION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-X-001-SCFI-2005); NMX-X-007-SCFI-2010, GAS L.P.-VALVULAS DE SERVICIO PARA RECIPIENTES NO TRANSPORTABLES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-X-007-SCFI-2005), Y NMX-X-019-SCFI-2010, INDUSTRIA DEL GAS-REGULADORES DE ALTA PRESION PARA GAS L.P.- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-X-019-SCFI-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Materiales, Equipos e Instalaciones para el Manejo y Uso de Gas Natural y L.P.". El texto completo de las normas que se indican pueden ser consultados gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 180 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-X-001-SCFI-2010	GAS L.P.-VALVULAS DE SERVICIO PARA RECIPIENTES DE GAS L.P., QUE SE DESTINAN A EQUIPOS DE CARBURACION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-X-001-SCFI-2005).
Campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para las válvulas de servicio, que se utilizan en recipientes que se destinan a usarse como depósito de combustible para motores de combustión interna.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
UL 125	Valves for anhydrous ammonia and L.P. gas (Other than safety relief). 7 th edition, April 18, 2007.
NMX-X-007-SCFI-2010	GAS L.P.- VALVULAS DE SERVICIO PARA RECIPIENTES NO TRANSPORTABLES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-X-007-SCFI-2005).
Campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para las válvulas de servicio, que se instalan en los recipientes tipo no transportable.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
UL 125	Valves for anhydrous ammonia and L.P. gas (Other than safety relief). 7 th Edition, April 18, 2007.

NMX-X-019-SCFI-2010	INDUSTRIA DEL GAS-REGULADORES DE ALTA PRESION PARA GAS L.P.-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-X-019-SCFI-2007).
Campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los reguladores de alta presión para Gas L.P. para instalaciones de aprovechamiento doméstico, comercial e industrial.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la presente Norma Mexicana.	
Bibliografía	
NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
NTC 3873	Reguladores de presión para GLP. Edición 1996.
ANSI Z21.18	Gas Appliance Pressure Regulators. Edición 1993.
UL 144	Pressure regulating valves for LP-Gas. Edición 1999.

México, D.F., a 8 de febrero de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-252-ONNCCE-2010, PROY-NMX-C-253-ONNCCE-2010, PROY-NMX-C-273-ONNCCE-2010, PROY-NMX-C-329-ONNCCE-2010, PROY-NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2010, PROY-NMX-C-401-ONNCCE-2010, PROY-NMX-C-402-ONNCCE-2010, PROY-NMX-C-418-ONNCCE-2010 y PROY-NMX-C-464-ONNCCE-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el organismo que los propuso, ubicado en calle Ceres No. 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, C.P. 03940, México, D.F., o a los correos electrónicos onncce@mail.onncce.org.mx o servicios@mail.onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-C-252-ONNCCE-2010	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-TUBOS DE CONCRETO PREENFORZADO, SIN CILINDRO DE ACERO, PARA CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA A PRESION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-C-252-1986).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que cumplen los tubos de concreto presforzado sin cilindro de lámina de acero que cuentan con junta hermética y que se utilizan en la conducción y distribución de agua a presión.	
Este Proyecto de Norma Mexicana aplica a los tubos de concreto presforzado sin cilindro de lámina de acero, de diámetros nominales de 762 mm a 2 750 mm, para resistir presiones de hasta 2 MPa (20 kg/cm ² o 200 m.c.a.), tanto de fabricación nacional como de importación, que se comercialicen en territorio nacional.	

PROY-NMX-C-253-ONNCCE-2010	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-TUBOS DE CONCRETO PRESFORZADO, CON CILINDRO DE ACERO, PARA CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA A PRESION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-C-253-1986).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que cumplen los tubos de concreto presforzado con cilindro de lámina de acero, que cuentan con junta hermética utilizados en la conducción y distribución de agua a presión.	
Este Proyecto de Norma Mexicana aplica a los tubos de concreto presforzado con cilindro de lámina de acero, de diámetros nominales de 762 mm a 2 750 mm con presiones de hasta 2 MPa (20 kg/cm ² o 200 m.c.a.), tanto de fabricación nacional como de importación, que se comercialicen en territorio nacional.	
PROY-NMX-C-273-ONNCCE-2010	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CEMENTO HIDRAULICO- DETERMINACION DE LA ACTIVIDAD HIDRAULICA DE LAS ADICIONES CON CEMENTO PORTLAND ORDINARIO (CANCELARA A LA NMX-C-273-ONNCCE-2001).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para determinar la actividad hidráulica que desarrolla un material puzolánico, escoria granulada de alto horno o humo de sílice, que se pretende mezclar con un clinker o un cemento hidráulico determinado.	
Este método es aplicable a todos los cementos hidráulicos	
PROY-NMX-C-329-ONNCCE-2010	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CEMENTO HIDRAULICO- DETERMINACION DE LA GRANULOMETRIA DE LA ARENA DE SILICE UTILIZADA EN LA PREPARACION DE LOS MORTEROS DE CEMENTANTES HIDRAULICOS (CANCELARA A LA NMX-C-329-ONNCCE-2002).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento a seguir para determinar la granulometría de la arena de sílice utilizada en la elaboración de morteros de cementantes hidráulicos.	
PROY-NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2010	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-TINACOS Y CISTERNAS PREFABRICADAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2008).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a cumplir por los tinacos y cisternas prefabricadas.	
Este Proyecto de Norma Mexicana aplica a tinacos y cisternas prefabricados con diferentes materiales, cuyo propósito es contener agua a presión atmosférica en edificaciones.	
Se aplica tanto a los productos de fabricación nacional como de importación que se comercialicen en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	
Esta Norma no cubre:	
<ul style="list-style-type: none"> - Depósitos contruidos directamente en la edificación, para este mismo propósito. - Depósitos a base de cementantes hidráulicos (cemento Pórtland) o hierro galvanizado. - Depósitos diseñados para transporte de agua. - Depósitos diseñados para almacenar sólidos granulares o cualquier otro material diferente al agua y que pueden ser instalados a la intemperie. - Tanques para agua comprendidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-CONAGUA-1997, "Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua". - Consideraciones especiales de diseño en las que se involucran fuerzas mecánicas superpuestas, fuerzas sísmicas, cargas de viento o agitación. 	

PROY-NMX-C-401-ONNCCE-2010	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-TUBOS-TUBOS DE CONCRETO SIMPLE CON JUNTA HERMETICA PARA ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-C-401-ONNCCE-2004).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de desempeño a cumplir por los tubos de concreto simple para alcantarillado sanitario que cuentan con junta hermética, así como para drenaje pluvial con y sin junta hermética que trabajan sin presión.	
El presente Proyecto de Norma Mexicana aplica a los tubos de concreto simple con diámetros nominales entre los 150 mm y 610 mm, de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en territorio nacional.	
NOTA 1. Se pueden fabricar tubos de diámetros distintos a los especificados en esta Norma, siempre y cuando éstos cumplan las especificaciones del presente Proyecto de Norma Mexicana.	
PROY-NMX-C-402-ONNCCE-2010	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-TUBOS-TUBOS DE CONCRETO REFORZADO CON JUNTA HERMETICA PARA ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-C-402-ONNCCE-2004).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de desempeño a cumplir por los tubos de concreto reforzado para alcantarillado sanitario que cuentan con junta hermética, así como para drenaje pluvial con y sin junta hermética que trabajan sin presión.	
El presente Proyecto de Norma Mexicana aplica a los tubos de concreto reforzado con diámetros nominales entre los 300 mm y los 3 050 mm, de fabricación nacional o de importación que se comercializan en territorio nacional.	
NOTA 1. Se permiten tubos de diferentes diámetros y grados a los indicados, siempre y cuando éstos cumplan las especificaciones del presente Proyecto de Norma Mexicana.	
PROY-NMX-C-418-ONNCCE-2010	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CEMENTO HIDRAULICO- DETERMINACION DEL CAMBIO DE LONGITUD DE MORTEROS CON CEMENTO HIDRAULICO EXPUESTOS A UNA SOLUCION DE SULFATO DE SODIO (CANCELARA A LA NMX-C-418-ONNCCE-2001).
Síntesis	
Este método de ensayo cubre la determinación del cambio de longitud en barras de mortero sumergidas en una solución de sulfato de sodio.	
Este método es aplicable a todos los cementos hidráulicos.	
PROY-NMX-C-464-ONNCCE-2010	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-MAMPOSTERIA-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A COMPRESION DIAGONAL Y MODULO DE CORTANTE DE MURETES Y LA RESISTENCIA A COMPRESION Y MODULO DE ELASTICIDAD DE PILAS DE MAMPOSTERIA DE ARCILLA O DE CONCRETO-METODOS DE ENSAYO.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de ensayo para la determinación de la resistencia a compresión diagonal y módulo de cortante de muretes, así como para la determinación de la resistencia a compresión y del módulo de elasticidad de pilas de mampostería de arcilla y de concreto. Los valores se deben utilizar en el procedimiento de diseño de estructuras de mampostería	

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-361-S-SCFI-2010, PROY-NMX-F-362-S-SCFI-2010, PROY-NMX-F-482-SCFI-2010, PROY-NMX-F-491-SCFI-2010, PROY-NMX-F-514-SCFI-2010, PROY-NMX-F-515-SCFI-2010, PROY-NMX-F-524-SCFI-2010, PROY-NMX-F-530-SCFI-2010, PROY-NMX-F-548-SCFI-2010 y PROY-NMX-F-554-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS: PROY-NMX-F-361-S-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-DETERMINACION DE INDOL-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-361-S-1981); PROY-NMX-F-362-S-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-DETERMINACION DE BASES VOLATILES TOTALES-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-362-S-1980); PROY-NMX-F-482-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-ABULON ENLATADO EN SALMUERA-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-482-SCFI-2001); PROY-NMX-F-491-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-PULPO CONGELADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-491-SCFI-2004); PROY-NMX-F-514-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-CAMARONES A LA RANCHERA ENLATADOS-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-514-1995-SCFI); PROY-NMX-F-515-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-ENSALADA DE ATUN A LA JARDINERA ENLATADA-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-515-1995-SCFI); PROY-NMX-F-524-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-ATUN CON ACEITE, AGUA Y OTRAS DENOMINACIONES, EMPACADO EN ENVASES FLEXIBLES RETORTABLES (RETORT POUCH)-ESPECIFICACIONES; PROY-NMX-F-530-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-ENTREMES SURTIDO DEL MAR ENLATADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-530-1995-SCFI); PROY-NMX-F-548-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-TRUCHA AHUMADA-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-548-1996-SCFI), Y PROY-NMX-F-554-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-CARACOL TIPO ABULON ENLATADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-554-1999-SCFI).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de la Pesca.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Pitágoras No. 1320, piso 6, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, 03310, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-F-361-S-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-DETERMINACION DE INDOL-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-361-S-1981).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar indol en los productos de la pesca. Aplica únicamente a los productos pesqueros, que se comercializan en territorio nacional.	
PROY-NMX-F-362-S-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-DETERMINACION DE BASES VOLATILES TOTALES-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-362-S-1980).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar las bases volátiles totales en los productos de la pesca. Aplica únicamente a los productos pesqueros, que se comercializan en territorio nacional.	

PROY-NMX-F-482-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-ABULON ENLATADO EN SALMUERA-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-482-SCFI-2001).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones mínimas de calidad y aspectos comerciales del producto denominado abulón enlatado en salmuera y garantizar que es inocuo y apto para consumo humano. Aplica al producto denominado abulón enlatado en salmuera que se comercializa en territorio nacional.	
PROY-NMX-F-491-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-PULPO CONGELADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-491-SCFI-2004).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las características comerciales y sanitarias del producto pulpo congelado, para garantizar que sea inocuo y apto para consumo humano. Aplica únicamente en territorio nacional a las presentaciones de pulpo congelado, que se ofrecen para el consumo humano directo.	
PROY-NMX-F-514-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-CAMARONES A LA RANCHERA ENLATADOS-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-514-1995-SCFI).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones mínimas de calidad y aspectos comerciales del producto denominado Camarones en Salsa Ranchera Enlatados, para garantizar que sea apto para el consumo humano. Aplica únicamente a los Camarones en Salsa Ranchera Enlatados que se comercializan en territorio nacional.	
PROY-NMX-F-515-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-ENSALADA DE ATUN A LA JARDINERA ENLATADA-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-515-1995-SCFI).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones mínimas de calidad y aspectos comerciales que debe cumplir el producto denominado ensalada de atún a la jardinera enlatada, para garantizar que sea apto para el consumo humano. Aplica únicamente a la ensalada de atún a la jardinera enlatada que se comercializa en territorio nacional.	
PROY-NMX-F-524-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-ATUN CON ACEITE, AGUA Y OTRAS DENOMINACIONES, EMPACADO EN ENVASES FLEXIBLES RETORTABLES (RETORT POUCH)-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como fin establecer las especificaciones de calidad, sanitarias y aspectos comerciales del producto "Atún con aceite, agua y en otras denominaciones empacado en envases flexibles retortables (Retort Pouch)" para garantizar que es apto para su consumo. Aplica únicamente en territorio nacional al producto "Atún con aceite, agua y en otras denominaciones empacados en envases flexibles retortables (Retort Pouch)" que se ofrece para el consumo humano directo, ya sea nacional o de importación.	
PROY-NMX-F-530-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-ENTREMÉS SURTIDO DEL MAR ENLATADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-530-1995-SCFI).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones mínimas de calidad y aspectos comerciales que debe cumplir el producto denominado entremés surtido del mar enlatado, para garantizar que sea apto para el consumo. Aplica únicamente al entremés surtido del mar enlatado que se comercializa en territorio nacional.	

PROY-NMX-F-548-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-TRUCHA AHUMADA-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-548-1996-SCFI).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma tiene por objeto establecer las características y aspectos comerciales de calidad de la trucha ahumada en sus diferentes presentaciones. Aplica en territorio nacional a las especies de trucha que se enuncian en el apartado 4.15 aptos para su consumo y sometidos a un proceso de ahumado, comercializados en el territorio nacional.	
PROY-NMX-F-554-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-CARACOL TIPO ABULON ENLATADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-554-1999-SCFI).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones mínimas de calidad y aspectos comerciales aplicables al producto denominado caracol tipo abulón enlatado y garantizar que es inocuo y apto para su consumo. Aplica al producto denominado caracol tipo abulón enlatado que se produce y comercializa cualquier persona física o moral, siendo destinado para el consumo en territorio nacional.	

México, D.F., a 27 de enero de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-N-004-SCFI-2010, PROY-NMX-N-006-SCFI-2010, PROY-NMX-N-009-SCFI-2010 y PROY-NMX-N-016-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS: PROY-NMX-N-004-SCFI-2010, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE BRILLANTEZ O REFLECTANCIA DIRECCIONAL A 457 nm ("BLANCURA") DE PAPELES Y CARTONES-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-N-004-SCFI-2005); PROY-NMX-N-006-SCFI-2010, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE RUGOSIDAD RELATIVA DE LOS PAPELES Y CARTONES POR METODO SHEFFIELD-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-N-006-SCFI-2005); PROY-NMX-N-009-SCFI-2010, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-ESPESOR Y PESO ESPECIFICO DE PAPELES Y CARTONCILLOS-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-N-009-SCFI-2005), Y PROY-NMX-N-016-SCFI-2010, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE HUMEDAD DE LOS PAPELES Y CARTONES POR SECADO EN ESTUFA-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-N-016-SCFI-2005).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de la Celulosa y del Papel.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Subcomité que los propuso, ubicado en Jaime Balmes No. 11, Edificio B, Piso 6, Local 601, Col. Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F., o al correo electrónico camaradelpapel@camaradelpapel.com.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-N-004-SCFI-2010	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE BRILLANTEZ O REFLECTANCIA DIRECCIONAL A 457 nm ("BLANCURA") DE PAPELES Y CARTONES-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-N-004-SCFI-2005).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones, procedimiento y precisión del método de prueba para determinar la brillantez o reflectancia direccional a 457 nm ("Blancura") de papel y cartón blanco y casi blanco. No es aplicable en papeles o cartones que contengan colorantes (como colorantes amarillos o verdes) que absorban luz de manera apreciable en la parte del espectro de 400 nm a 500 nm. Los papeles coloreados deben ser medidos espectrofotométricamente o colorimétricamente para obtener resultados significativos.</p>	
PROY-NMX-N-006-SCFI-2010	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE RUGOSIDAD RELATIVA DE LOS PAPELES Y CARTONES POR METODO SHEFFIELD-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-N-006-SCFI-2005).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones, procedimiento y precisión del método de prueba para determinar el flujo de aire entre el espécimen (respaldado por un vidrio plano en el lado inferior) y dos superficies presurizadas, concéntricas y anulares que se imprimen en la muestra desde el lado superior. El flujo de aire está relacionado con la rugosidad superficial del papel o cartón. Este método no lee la rugosidad absoluta sino indica el grado de rugosidad para fines comparativos.</p>	
PROY-NMX-N-009-SCFI-2010	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-ESPESOR Y PESO ESPECIFICO DE PAPELES Y CARTONCILLOS-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-N-009-SCFI-2005).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones, procedimiento y precisión del método de prueba para determinar el espesor y el peso específico de papeles y cartoncillos. Aplica a hojas de papel liso de cualquier espesor. Debido a que el método de selección de muestras es mayoritario en la dirección transversal de la máquina, los resultados siempre se basarán en esta dirección. Los aparatos manuales comunes permiten determinar desde 0,01 mm (0,000 4 pulg) hasta 2 mm (0,079 pulg) de espesor, mientras que los digitales alcanzan a determinar espesores del orden de 0,001 mm (0,000 04 pulg) y menos.</p>	
PROY-NMX-N-016-SCFI-2010	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL- DETERMINACION DE HUMEDAD DE LOS PAPELES Y CARTONES POR SECADO EN ESTUFA-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-N-016-SCFI-2005).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones, procedimiento y precisión del método de prueba para determinar la humedad de los papeles y cartones por secado en estufa. Aplica a hojas y bobinas de papel que no contengan materiales evaporables a temperaturas inferiores a 107 °C o degradables a temperaturas inferiores a 103 °C.</p>	

México, D.F., a 4 de febrero de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.-
Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-X-013-SCFI-2010, PROY-NMX-X-017-SCFI-2010 y PROY-NMX-X-046-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-X-013-SCFI-2010 GAS L.P.- VALVULAS DE EXCESO DE FLUJO Y NO RETROCESO, QUE SE UTILIZAN EN TUBERIAS Y RECIPIENTES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-X-013-SCFI-2005); PROY-NMX-X-017-SCFI-2010, INDUSTRIA DEL GAS-INDICADORES DE NIVEL PARA GAS L.P. Y AMONIACO ANHIDRO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-X-017-SCFI-2006), Y PROY-NMX-X-046-SCFI-2010, GAS L.P.-REGULADOR DE BAJA PRESION PARA GAS LICUADO DE PETROLEO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-X-046-SCFI-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Materiales, Equipos e Instalaciones para el Manejo y Uso de Gas Natural y L.P.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 890, 4o. piso, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, 03100, México, D.F., o al correo electrónico: iposadas@energia.gob.mx, con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950 Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-X-013-SCFI-2010	GAS L.P.-VALVULAS DE EXCESO DE FLUJO Y NO RETROCESO, QUE SE UTILIZAN EN TUBERIAS Y RECIPIENTES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-X-013-SCFI-2005).
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para las válvulas de exceso de flujo y no retroceso que se utilizan en tuberías y recipientes no portátiles para gas L.P., estas válvulas se conectan, por medio de rosca para tubo, a la tubería y sus accesorios. Este Proyecto de Norma Mexicana no aplica a válvulas de llenado.	
PROY-NMX-X-017-SCFI-2010	INDUSTRIA DEL GAS-INDICADORES DE NIVEL PARA GAS L.P. Y AMONIACO ANHIDRO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-X-017-SCFI-2006).
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece especificaciones y métodos de prueba aplicables a los indicadores de nivel de la fase líquida del Gas L.P. y de amoniaco anhidro, que se instalan en los recipientes de almacenamiento de dichos fluidos.	
PROY-NMX-X-046-SCFI-2010	GAS L.P.-REGULADOR DE BAJA PRESION PARA GAS LICUADO DE PETROLEO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-X-046-SCFI-2009).
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los reguladores de baja presión de Gas L.P. Este Proyecto de Norma Mexicana aplica para reguladores cuya presión de servicio fluctúa entre 2.48 kPa hasta 3.04 kPa, que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P.	

México, D.F., a 4 de febrero de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-015/1-INNTEX-2011, PROY-NMX-A-1833/5-INNTEX-2011, PROY-NMX-A-1833/6-INNTEX-2011, PROY-NMX-A-1833/7-INNTEX-2011, PROY-NMX-A-1833/8-INNTEX-2011 y PROY-NMX-A-13937/1-INNTEX-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C."(INNTEX).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el organismo que los propuso, ubicado en calle Tolsá No. 54, colonia Centro, C.P. 06040, México, D.F., o al correo electrónico inntex@inntex.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950 Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-A-015/1-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-NO TEJIDOS-BOTAS PARA USO EN QUIROFANOS-PARTE 1: BOTAS DE POLIPROPILENO DE TIPO SMS-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las botas hechas con tela no tejida de polipropileno de tipo SMS para su uso en quirófano.	
PROY-NMX-A-1833/5-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO-PARTE 5: MEZCLAS DE VISCOSA, CUPRO O MODAL Y FIBRAS DE ALGODON (METODO USANDO ZINCATO DE SODIO).
Síntesis	
Esta parte cinco del Proyecto Norma Mexicana especifica un método, usando zincato de sodio, para determinar el porcentaje de fibra de viscosa, cupro o modal, existente en mezclas binarias de textiles después de remover la materia no fibrosa:	
<ul style="list-style-type: none"> - viscosa o la mayoría de las fibras comunes de cupro o modal, y - algodón crudo, descrudado, descrudado a presión o blanqueado. 	
Cuando se presente una fibra de cupro o modal, debe ser llevada a cabo una prueba preliminar para saber si es soluble a reactivos.	
El método no se aplica a mezclas en las cuales el algodón ha sufrido una intensa degradación química, ni cuando la viscosa, cupro u otra fibra producen insolubilidad completa o por la presencia de ciertos acabados permanentes o colorantes reactivos que no pueden ser totalmente removidos.	
PROY-NMX-A-1833/6-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO-PARTE 6: MEZCLAS DE VISCOSA O CIERTOS TIPOS DE CUPRO, MODAL O LIOCEL Y FIBRAS DE ALGODON (METODO USANDO ACIDO FORMICO Y CLORURO DE ZINC).

Síntesis	
<p>Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para determinar el porcentaje de algodón utilizando una mezcla de ácido fórmico y cloruro de zinc, después de remover las materias no fibrosas, en textiles elaborados de mezclas binarias de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - viscosa o algunas fibras de cupro, modal y liocel - con algodón <p>Se lleva a cabo una prueba preliminar, si se observa la presencia de una fibra de cupro, modal o liocel, para ver si es soluble en el reactivo.</p> <p>El método no es aplicable a mezclas en las cuales el algodón ha sufrido una degradación química excesiva, ni cuando la fibra de viscosa, cupro, modal o liocel se han vuelto parcialmente solubles por la presencia de ciertos acabados permanentes o colorantes reactivos.</p> <p>PRECAUCION- Esta parte del proyecto pide que el uso de sustancias o productos que puedan ser perjudiciales a la sanidad o el medio ambiente si no son observadas las condiciones adecuadas. Esto sólo se refiere a la idoneidad técnica y no liberan al usuario de las obligaciones legales relacionadas con la salud y el medio ambiente en ninguna etapa.</p>	
PROY-NMX-A-1833/7-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO PARTE 7: MEZCLAS DE POLIAMIDA Y OTRAS FIBRAS (METODO USANDO ACIDO FORMICO).
Síntesis	
<p>Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica un método, usando ácido fórmico, para determinar el porcentaje de fibra poliamida, después de remover el material no fibroso, en textiles hechos de mezclas binarias de poliamida y algodón, viscosa, cupro, modal, poliéster, polipropileno, clorofibra, acrílico o fibra de vidrio.</p> <p>Esto es también aplicable a mezclas de lana y pelo de animal, pero cuando el contenido de lana excede del 25%, deberá de usarse el método descrito en la Norma Mexicana NMX-1833/4-INNTEX.</p>	
PROY-NMX-A-1833/8-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO-PARTE 8: MEZCLAS DE FIBRAS DE ACETATO Y TRIACETATOS (METODO USANDO ACETONA).
Síntesis	
<p>Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica un método, usando acetona, para determinar el porcentaje de fibra de acetato, después del retiro de la materia no fibrosa, en los textiles hechos de las mezclas binarias de acetato y fibras de triacetato.</p>	
PROY-NMX-A-13937/1-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-PROPIEDADES DE LOS TEJIDOS PARTE 1: DETERMINACION DE LA FUERZA DEL RASGADO USANDO EL METODO DEL PENDULO BALISTICO (ELMENDORF).
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el método conocido como péndulo balístico (elmendorf), método para la determinación de fuerza de rasgado para tejidos textiles. El método describe la cantidad necesaria de fuerza de rasgado, requerida para propagar un único rasgado de un corte de longitud definida en una tela, cuando una fuerza repentina es aplicada.</p> <p>El ensayo es principalmente aplicado a tejidos de calada. Puede ser también aplicado a otro tipo de telas producidas por otras técnicas, por ejemplo para los no tejidos (con las mismas restricciones mencionadas para las telas de tejido de calada).</p> <p>En general el ensayo no es aplicable a telas de tejido de punto, y telas elásticas de tejido de calada. No es apropiado para telas altamente anisotrópicos o tejidos flojos u holgados, donde es probable que el rasgado se traslade de una dirección a otra del tejido durante el ensayo.</p> <p>Nota 1: Para pruebas usando la máquina de tensión, la Norma Mexicana NMX-A-13937/2-INNTEX describe un método sencillo de rasgado conocido como prueba de pantalones, la parte 3 de la prueba de ala y la parte 4 de la prueba del método de lengüeta.</p> <p>Nota 2 Para el método péndulo balístico para tejidos recubiertos véase la Norma Internacional ISO 4674-2:1998. Para el método de prueba trapezoidal, véase la Norma Internacional ISO 9073-4:1997 para los no tejidos o la Norma Internacional ISO 4674-2:1998 para telas con recubrimiento.</p>	